



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0215-R-2016

Huancayo, 10 FEB 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, El Informe N° 00115-2016-OGAL/UNCP presentada el 03 de febrero 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 00173-2006-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, el Segundo Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, en el proceso contencioso administrativo seguido por Víctor Mendoza Torres, ha emitido la Resolución N° 64 de fecha 22 de setiembre 2015, resuelve aprobar el Informe Pericial N° 564-2015-OPJSM-CSJU/PJ, y requiere a la demandada UNCP cumpla con el pago a favor del actor, en la suma de S/. 5,546.17, por concepto de intereses legales;

Que, con la Resolución N° 65 de fecha 29 de diciembre 2015, requiere al rector de la UNCP cumpla con el pago a favor el actor en la suma de S/. 5,546.17, por concepto de intereses legales, bajo estricto apercibimiento de imponérsele multa;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal opina se de cumplimiento al mandato judicial, contenida en la Resolución N° 15 de fecha 26 de diciembre 2007, que dispone el pago de los intereses legales calculado con Informe Pericial N° 564-2015-OPJSM-CSJU/PJ, siendo la suma de S/. 5,546.17, aprobado mediante Resolución N° 64; se debe tener presente que habiendo los conceptos de sentencias judiciales superado ampliamente el techo presupuestal aprobado para el año 2016, se debe aplicar lo dispuesto en el numeral 70.5 del Artículo 70° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, debiéndose programar el fraccionamiento del pago por concepto de intereses;

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 64 de fecha 22 de setiembre 2015, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Segundo Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar los intereses legales, a favor de **Víctor Mendoza Torres**, la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 17/100 (S/. 5,546.17) SOLES**.
- 2° **DISPONER** que el cumplimiento de sentencia se efectuará de acuerdo AL NUMERAL 70.5 del Artículo 70° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mo. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR